



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 052/26**

Sucre, 25 de febrero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 46/26 de 25 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS 465 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, evento que se realizará el día jueves 26 de febrero de 2026, a horas 19:30 en la Plaza Principal 24 de septiembre, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 25 al 28 de febrero de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de las solicitudes verbales realizadas por los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de sus nombres de la Resolución Autonómica Municipal de Sucre No. 46/26, que por situaciones personales y de fuerza mayor les imposibilita viajar a la ciudad de Santa Cruz; conforme se tenía programado; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 021/26
R.A.M. N° 052/26
S/a.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26 de 23 de febrero de 2026 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Sra. Carmen Rosa Torrez Quispe, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor se les imposibilita viajar a la ciudad de Santa Cruz, para asistir y participar de los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS 465 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

Abg. Edwin González Aparicio

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Oscar Sandy Rojas

CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 021/26
R.A.M. N° 052/26
S/a.
Fs. 0